

PLIEGO REGULADOR DE LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y ZABALA DE SANTACARA”

ÍNDICE

HOJA PRELIMINAR

I.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- 1.- NATURALEZA, OBJETO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**
- 2.- DIVISIÓN EN LOTES.**
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.**
- 4.- VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**
- 5.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.**
- 6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**
- 7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**
- 8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**
- 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**
 - 9.1. Forma y plazo.**
 - 9.2. Contenido de las proposiciones.**
- 10.- CONTENIDO DEL SOBRE A "Documentación administrativa".**
- 11.- CONTENIDO DEL SOBRE B "Documentación relativa a la oferta cualitativa".**
- 12.- CONTENIDO DEL SOBRE C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".**
- 13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**
- 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- 15.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**
- 16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE LA ADJUDICATARIA.**
- 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
- 18.- ADJUDICACIÓN.**

19.- GARANTÍAS.

20.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

21.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATOS.

22.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

23.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

25.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

28.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.

29.- RIESGO Y VENTURA.

30.- DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.

31.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

32.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

33.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS.

33.1. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

33.2. RESOLUCIÓN.

34.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

35.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD.

37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- NATURALEZA Y OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.1.- OBJETO DEL PLIEGO.

1.2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS.

1.3.- CONDICIONANTES GENERALES DEL PROYECTO.

2.- PROYECTO DE EJECUCIÓN.

2.1.- DISPOSICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

2.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO.

2.4.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.4.2.- SEGUIMIENTO.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COMO DIRECCIÓN DE OBRA.

3.1.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO.

3.2.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

3.3.- CONTROL ECONÓMICO DE LAS OBRAS.

3.4.- CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS.

3.5.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

3.6.- SUPERVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

3.7.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA.

3.8.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

3.9.- MODIFICACIONES EN LA OBRA.

3.10.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.

3.11.- OTRAS OBLIGACIONES.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

4.1.- MEDIOS PERSONALES.

4.2.- MEDIOS MATERIALES.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ANEXO I: Modelo de declaración responsable de la capacidad para contratar.

ANEXO II: Modelo de declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses.

ANEXO III: Modelo de oferta de criterios de carácter social.

ANEXO IV: Modelo de oferta económica.

HOJA PRELIMINAR

NOMBRE	CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y ZABALA DE SANTACARA”
LOCALIDAD	SANTACARA (NAVARRA)
PROMOTOR	MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA Y AYUNTAMIENTO DE SANTACARA

CONTRATOS DE SERVICIOS

CONDICIONES BÁSICAS

FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante, LFCP)
------------------------------	--	---

	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA REDACCIÓN	TIEMPO MAX.	60 DÍAS NATURALES
--	---	--------------------	--------------------------

	PENALIDAD DIARIA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN 0,40 euros día por cada 1000 € del importe de adjudicación	EUROS	Se calculará en base al importe de adjudicación.
--	--	--------------	---

	PRESUPUESTO BASE O MÁXIMO DE LICITACIÓN	EUROS	32.215,90 €
	VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS		32.215,90 €

	FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	NO	NO
--	---------------------------------------	-----------	-----------

	PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra
--	---	--

ADMISIÓN DE MEJORAS	NO	NO
----------------------------	-----------	-----------

	Garantía definitiva: <i>En el caso de adjudicarse a una oferta considerada anormalmente baja, la garantía será igual al 50% del precio de adjudicación.</i>		4% del importe de adjudicación.
	- PLAZO DE GARANTÍA		2 años

--	--	--	--

	▪ POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO	SI
--	---	-----------

	Mesa de Contratación: SÍ	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		VALORACIÓN
A) Propuesta técnica		50 puntos
B) Precio.....		40 puntos
c) Criterios sociales.....		10 puntos

I.- CONDICIONES PARTICULARES.

1.- NATURALEZA, OBJETO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los presentes contratos tienen naturaleza administrativa y se regirán por el presente pliego regulador de la contratación: condiciones particulares y prescripciones técnicas, y en lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y cualquier disposición que se aplique a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

Su tramitación se realizará mediante un expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, regulado en el artículo 72 de la LFCP, atendiendo a criterios que permitan identificar la mejor relación calidad precio.

Estamos ante contratos de servicios, incluido en la categoría 12 [CPV 71240000-2: servicios de arquitectura, ingeniería y planificación].

Los trabajos que comprende el expediente de contratación consisten en la redacción del proyecto y la dirección facultativa de la obra "Pavimentación y renovación de redes de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara".

La dirección facultativa de las obras incluye Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad de la Obra.

La realización de los contratos se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por la adjudicataria, que nunca serán inferiores a las requeridas en este pliego regulador de la contratación.

La adjudicación de estos contratos de servicios conllevará que el contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento de los contratos, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción de los contratos.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación de los contratos de ejecución de las obras que, en su caso, se efectúen sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio presupuestario correspondiente.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se hayan adjudicado los contratos de ejecución de las obras y se haya habilitado la preceptiva aplicación presupuestaria en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado del proyecto.

En todo caso, una vez transcurridos cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la Mancomunidad de Mairaga acuerde la licitación de los contratos de ejecución de las obras, los contratos de asistencia quedarán automáticamente resueltos, no teniendo derecho el adjudicatario a indemnización alguna.

Como resultado del proceso de adjudicación, se formalizarán DOS CONTRATOS, uno con la Mancomunidad de Mairaga relativo a la asistencia para la redacción del proyecto y dirección facultativa de la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, y otro con el Ayuntamiento de Santacara relativo a la asistencia para la redacción del proyecto y dirección facultativa de la Pavimentación y redes de pluviales de las calles, este último en virtud de la delegación expresamente conferida por el Ayuntamiento de Santacara a la Mancomunidad de Mairaga.

El documento técnico en el que se materialice la asistencia consistente en la redacción de proyecto será único. Sin perjuicio de dicha unidad formal, del contenido de dicho Proyecto deberá ser posible distinguir perfectamente los aspectos técnicos y económicos de las obras de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento, por un lado, y de renovación de pavimentación y pluviales, por otro, con separación de las determinaciones técnicas y de presupuesto para cada una de las citadas obras.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

Los presentes contratos no son objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la LFCP).

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El Órgano de Contratación es la Presidencia de la Mancomunidad de Mairaga y la unidad gestora de los contratos será el área técnica de la misma.

4.- VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación es de **32.215,90 €** (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO), con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Redacción del proyecto de renovación de redes de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara (Mancomunidad de Mairaga)	4.578,53
Dirección facultativa de la obra de renovación de redes de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara (Mancomunidad de Mairaga)	4.578,53
Redacción de proyecto de pluviales de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara (Ayuntamiento de Santacara)	3.850,22
Dirección facultativa de la obra de pluviales de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara (Ayuntamiento de Santacara)	3.850,22
Redacción del proyecto de pavimentación de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara (Ayuntamiento de Santacara)	7.679,20
Dirección facultativa de la obra de pavimentación de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara (Ayuntamiento de Santacara)	7.679,20
TOTAL	32.215,90

El valor estimado de los contratos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, y dadas las características de los contratos, es equivalente al precio de licitación e incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo (por ejemplo, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, desplazamientos etc.) previstos en la legislación de aplicación.

Asimismo, incluye los gastos colegiales de visado del Proyecto.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto de licitación conjunto total ni el presupuesto de cada concepto individual.

5.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los trabajos a desarrollar deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo de **60 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización de los contratos.

La Dirección facultativa de las obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquélla, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1ª del presente pliego, adjudicados los contratos de dirección facultativa, éstos tendrán la duración que requiera la ejecución de la obra al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán contratar con las administraciones contratantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución de los contratos.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que de los contratos se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias de los contratos.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que de los contratos se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que establezcan los pliegos reguladores de esta contratación.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Cada licitador dispondrá, como mínimo, de los siguientes técnicos, para los que se exige la acreditación de una experiencia profesional mínima:

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto.
- Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico.

El equipo mínimo cumplirá y acreditará los extremos establecidos en la cláusula 10ª del presente pliego de condiciones particulares.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución de los contratos.

Dicha solvencia se acreditará en el Sobre A aportando un informe de instituciones financieras que indique la referida solvencia del licitador para llevar a cabo los servicios objeto del presente Pliego.

En el caso de profesionales, asimismo, se aportará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio de licitación.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución de los contratos deberá disponerse de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución del mismo.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de los contratos cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los últimos tres años (2022, 2021 y 2020) al menos, un contrato que tenga por objeto la redacción de un proyecto de pavimentación con redes, y de la dirección de obra, de importe de adjudicación de la parte debida a pavimentación con redes (en su caso parte proporcional de los contratos correspondiente a su participación en presupuesto) a la cuantía de 40.000 € (IVA excluido).

Para verificar dicha relación de contratos de servicios, el licitador aportará en el Sobre A los correspondientes certificados de buena ejecución de los mismos, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto de los contratos, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos cuatro años.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su reglamento de desarrollo, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución de los presentes contratos. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal

9.1. Forma y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la LFCP, en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad y en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

El anuncio ofrecerá acceso, sin restricción, directo y completo al Pliego regulador de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto de los contratos.

Las personas interesadas podrán solicitar a través del email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida

9.2. Contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar

una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

. - Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

. - Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa
- Sobre B- Documentación relativa a los criterios cualitativos.
- Sobre C- Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

10. CONTENIDO DEL SOBRE A "Documentación administrativa"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

- 1. Identificación del licitador** o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc., con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia de los contratos ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración contratante y **declaración responsable** firmada por quien licita, en el que manifiesta que cumple las condiciones exigidas para contratar recogidas en el artículo 55 de la LFCP.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

La declaración incluirá también el compromiso, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma de los contratos, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de estos contratos y una dirección de correo electrónico.

El licitador podrá añadir una declaración de confidencialidad, señalando expresamente qué información técnica facilitada debe ser considerada, a su entender, como confidencial, por formar parte de su estrategia comercial. Esta consideración deberá quedar también reflejada en la documentación contenida en el sobre B. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

2. Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses conforme al **Anexo II**.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

11. CONTENIDO DEL SOBRE B "Documentación relativa a los criterios cualitativos"

Atendiendo a los requerimientos técnicos (especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación, correspondiente a los criterios cualitativos, que aporte quien licita para que se valore y puntúe su oferta.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación a dichas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

12. CONTENIDO DEL SOBRE C. "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas"

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 siguientes:

- Los **criterios sociales** según el modelo del **Anexo III**.
- La **oferta económica**, según el modelo del **Anexo IV**

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre C, porque

es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura las mismas.

En ningún caso se puede revelar datos que permitan conocer la oferta económica que debe permanecer secreta hasta la apertura del sobre C.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidencia. - Don Jorge Bacaicoa Beruete, Presidente de la Mancomunidad de Mairaga

Vocal 1º: D Luis Santesteban Arana, Director del Área Técnica de Mancomunidad de Mairaga.

Vocal 2º: D^a Laura Irigoyen Azpilicueta, Ingeniera Técnica de Mancomunidad de Mairaga.

Vocal 3º: D. José Antonio Echeverría Cerdán, Asesor Económico de la Mancomunidad de Mairaga

Secretario: D. Raúl Echarri Jiménez, Secretario de la Mancomunidad de Mairaga.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a los criterios cualitativos", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

Efectuada la valoración del sobre B, y con carácter previo a la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas, se publicará en la plataforma de licitación electrónica el resultado de la valoración del sobre B presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres C de "Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas", salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas, y se dará lectura de las proposiciones formuladas en ellos.

Una vez terminada la apertura del sobre C y puntuadas las ofertas, la Mesa solicitará al licitador mejor clasificado la aportación de la documentación señalada en la cláusula 16 del presente pliego en el plazo de 7 días naturales.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los servicios objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, atendiendo a criterios que permitan identificar la mejor relación calidad precio.

Para la adjudicación de los contratos se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

A) CRITERIOS CUALITATIVOS: OFERTA TÉCNICA – hasta un máximo de 50 puntos.
(Incluir en el Sobre B). Deberá contener:

Aspectos para valorar

A - Conocimiento del trabajo: (hasta 25 puntos)

Se valorará el conocimiento del trabajo, su situación y problemática, realizando un análisis de la obra a proyectar.

B – Afecciones en el ámbito de la obra: (hasta 25 puntos)

Se valorará el análisis de los servicios afectados y sus condicionantes, aspectos medioambientales y encuadre geotécnico.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos de adjudicación establecidos en el presente Pliego. La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica, así como el incumplimiento de los condicionantes establecidos para la presentación de la documentación técnica, serán causa de exclusión definitiva del licitador en esta fase del procedimiento.

Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra de fuente Arial y tamaño 10, párrafo con interlineado sencillo, respetando las limitaciones establecidas para su extensión.

La documentación gráfica se presentará en soporte papel, en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, indicando la escala de los planos. Será la constituida por planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, fotografías de maquetas, etc., respetando las limitaciones establecidas para su extensión. En la documentación gráfica no se admite la inclusión de párrafos explicativos propios de la memoria.

Los programas de actuación deberán ser de fácil comprensión y las tareas tendrán un tamaño de letra legible.

La memoria técnica tendrá en cuenta el cumplimiento de medidas medioambientales y de sostenibilidad en la ejecución de los trabajos objeto del presente proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS	EXTENSIÓN MÁXIMA	
	DOC. ESCRITA (DIN A4 una cara)	DOC. GRÁFICA (DIN A3/DIN A2 a una cara)
1. Conocimiento del trabajo	3	2
2. Afecciones en el ámbito de la obra	3	2

No se valorarán las propuestas que incumplan dichos requisitos de formato y dimensión

Se valorará la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la exposición de generalidades.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta un máximo de 50 puntos.
(Incluir en el sobre C). Deberá incluir:

B.1- Oferta económica: hasta un máximo 40 puntos (modelo del Anexo IV).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según el método que se reseña a continuación:

Para cada licitador se fijará la Baja de Oferta (B) en un porcentaje con dos decimales redondeados por exceso respecto del Presupuesto de Licitación.

A cada licitador se le asignará la puntuación que corresponda en función de la posición de la baja presentada respecto a la siguiente fórmula:

FÓRMULA: $P = 40 * (1 - 0,80^B)$

P = Puntuación de la oferta económica

B = Baja ofertada por la empresa licitadora $B = 100 * ((Plic - O) / Plic)$

Plic = Presupuesto de licitación (IVA excluido)

O = Oferta económica de la empresa licitadora (IVA excluido)

La puntuación se considerará con dos decimales.

Ofertas anormalmente bajas:

En aplicación de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 98 de la LFCP, podrá presumirse que las ofertas presentadas son anormalmente bajas cuando el porcentaje de su baja sea superior al 40% del precio de licitación.

B.2 -Oferta relativa a Criterios Sociales: hasta 10 puntos. (Modelo del Anexo III)

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutarán los contratos acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente; y con 0 puntos la falta de dicho compromiso

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución de los contratos una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración del mismo. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99.4 de la LFCP

A tal efecto, la unidad gestora de los contratos requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE LA ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de

Contratación al licitador mejor clasificado de la propuesta de adjudicación, éste deberá presentar la siguiente documentación.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia de los contratos ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración contratante. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes de los contratos.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Si el licitador pretende subcontratar parte de las prestaciones objeto de los contratos, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte de los contratos que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

7. Titulaciones académicas. Para la acreditación de las titulaciones de los participantes en el proyecto deberá aportarse una relación del equipo técnico indicando las funciones de cada miembro y las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes, así como la acreditación de su colegiación si esta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado de los contratos e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación surtirá efectos una vez que la Mesa de Contratación haya comprobado que en el plazo señalado al efecto (7 días naturales) se ha presentado la documentación completa por parte del beneficiario de la propuesta, incorporando certificado al efecto.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación de los contratos.

18.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando los contratos en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública del sobre C. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección de los contratos. La perfección de los contratos tendrá lugar con la adjudicación de los contratos. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

19.- GARANTIAS

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, la constitución de las garantías definitivas correspondientes al 4% del valor estimado de los contratos. Si la adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una garantía de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

Dicha garantía habrá de ser constituida -a favor de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara-, a cada una en función del importe de la adjudicación que le corresponda.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución de los contratos.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución de los contratos por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía de los contratos, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido los contratos a satisfacción de la Mancomunidad y del Ayuntamiento correspondiente o haberse resuelto sin culpa del contratista.

20.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad y del Ayuntamiento de Santacara la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la de los contratos hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si los contratos no se formalizasen en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver los contratos, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado de los contratos e indemnización complementaria de daños y perjuicios en

todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

21.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATOS.

La cesión de los contratos y subcontratos sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

22.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos.

Las Administraciones contratantes, por medio del personal que considere oportuno, ejercerán el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a este Pliego que sirve de base a los contratos, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiendo el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución de los contratos que la legislación vigente confiere a las Administraciones contratantes.

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma de los contratos.

El plazo máximo total para la redacción y entrega del proyecto se establece en **60 días naturales**, y comenzará a contar desde la fecha de formalización de los contratos.

23.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Los contratos estarán sometidos a las siguientes advertencias:

a) Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Requerimiento de carácter medioambiental:

Con la finalidad de reducir el consumo de papel, la adjudicataria deberá presentar la documentación que debe elaborar en la fase de ejecución de los contratos, en su mayor parte, en formato digital.

Requerimiento de carácter social:

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución de los contratos, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad y la empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia de los contratos el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

Todas las condiciones especiales de ejecución de los contratos serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la LFCP.

24.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

La redacción del Proyecto Técnico se abonará en un pago único en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la recepción de la factura correspondiente, que en todo caso deberá ser posterior a la fecha de aprobación del proyecto a presentar.

Los trabajos de dirección técnica se abonarán coincidiendo con las certificaciones de la obra objeto de la dirección, por prorrateo del precio total de los contratos y hasta alcanzar el precio total de adjudicación, el cual será cerrado.

Los pagos vendrán firmados por el adjudicatario, lo que supondrá que renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que hasta ese momento le hubieran podido corresponder durante la ejecución de los trabajos.

Todos los pagos se considerarán a buena cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir los contratos dentro del plazo fijado para la entrega del proyecto.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración contratante.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, las administraciones podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución de los contratos o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, las administraciones descontarán del abono a la empresa adjudicataria, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto de los contratos, etc. A la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcional al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto de los contratos. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos: equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento leve: se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de los contratos, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente y, en concreto, las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación de los contratos inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Incumplimiento grave: se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, y en concreto:

- El retraso o suspensión en la prestación de los contratos igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón de los contratos prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubieran modificado los contratos o impuesto sanción liquidada por las administraciones con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Incumplimiento muy grave: se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución de los contratos o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista, y en concreto:

- Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a las administraciones contratantes, mediante facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación de los contratos igual o superior a quince días o el abandono de los contratos.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa de los contratos, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias de los contratos o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución de los contratos.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos sin autorización de las administraciones contratantes.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar los contratos dentro del plazo ofertado o del objeto de los contratos.
- El abandono de los contratos.
- Cuando el incumplimiento del contratista conlleve una minoración, penalización o no percepción de las ayudas otorgadas al amparo de la subvención nominativa del Gobierno de Navarra que financia los presentes contratos de servicios.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución de los contratos o de suspensión de la ejecución de los contratos, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación de los contratos.
- Incumplimientos graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación de los contratos.
- Incumplimientos muy graves: El incumplimiento muy grave será sancionado con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación de los contratos.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de los contratos en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de los contratos.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración contratante como consecuencia de la infracción.

27.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez perfeccionados los contratos, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 de la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación de los contratos.

Los contratos sólo podrán modificarse por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente. En su caso, las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la LFCP y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones de los contratos que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LFCP.

29.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La persona profesional consultora o autora o autoras del proyecto responderán solidariamente por los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución a que se refiere, tanto sean para

la Administración contratante como para terceros, siempre que resulte probado que son consecuencia de defectos o insuficiencias técnicas del mismo, y que le sean imputables.

Dada las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

30.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.

El contratista está obligado a cumplir los contratos dentro del plazo fijado para la realización de éste.

Se considera que el plazo de redacción de proyecto es “**esencial**” debido a la obligación de la Mancomunidad de Mairaga de cumplir con la fecha de entrega del proyecto en la Dirección General de Administración Local y Despoblación para obtener la subvención prevista en el Plan de Inversiones Locales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto de los contratos sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Mairaga.

La documentación que aporte, en su caso, las Administraciones contratantes para la ejecución de los contratos, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura de la adjudicataria.

Las personas facultativas responsables no podrán realizar trabajos de modificación, urbanización, planeamiento o gestión del patrimonio de los particulares afectados por el Proyecto durante su vigencia con las administraciones contratantes, salvo que para ello obtengan autorización expresa.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

A) INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 % del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, podrá establecerse en el pliego un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente al 30 % de aquel.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de esta responsabilidad será exigible al contratista hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto, dentro del término de diez años contados desde la recepción del mismo, siendo a cargo de la Administración contratante, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros

31.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico - administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Condiciones Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

32.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, estudios geotécnicos, topografía, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los contratos, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de los contratos o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de los contratos, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el equipo y personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de los contratos.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

33.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución:

33.1. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los contratos se entenderán cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de las administraciones contratantes, la totalidad de su objeto.

La recepción de los trabajos tendrá lugar ordinariamente con el ofrecimiento y presentación por el que sea Equipo Redactor de los trabajos elaborados en los que se incluya toda la documentación, tanto gráfica como escrita, que sea precisa en función del proyecto que se encomiende, según esté establecido para cada tipo de proyecto en la Normativa colegial y administrativa

En el acto de presentación, la adjudicataria deberá proporcionar a la Mancomunidad de Mairaga y al Ayuntamiento de Santacara las copias del proyecto, sin visado colegial, que le sean solicitadas por los Servicios Técnicos, presentando el resto de las copias en el Colegio Profesional correspondiente con el objeto de que sean visados.

Si el proyecto no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al contratista las instrucciones oportunas para que se subsanen los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole para ello un plazo de un mes para ello.

Si transcurrido ese plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas las administraciones contratantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes, podrán optar por la resolución de los contratos o por conceder un nuevo plazo al contratista de un mes improrrogable.

Si las administraciones contratantes resuelven los contratos, se estará a lo dispuesto en LFCP.

Caso de producirse nuevo incumplimiento, la Mancomunidad resolverá los contratos, con obligación por parte de la contratista de abonar a la Administración contratante una indemnización igual al precio pactado, con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración contratante una indemnización igual a la mitad del precio de los contratos, con pérdida de la garantía definitiva.

33.2. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de los contratos las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables a los presentes contratos, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución de los contratos y la falta de formalización de los contratos en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver los contratos conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución de los contratos.

Cuando los contratos se resuelvan por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a las administraciones contratantes y, a tal

efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, las administraciones contratantes podrán resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público

34.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Por el personal del Servicio correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados y en el caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega, se procederá a la recepción de los trabajos, con asistencia de un facultativo técnico designado por la Administración contratante, el facultativo director de los trabajos y el contratista, iniciándose el plazo de garantía que será de DOS años. Durante este plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto.

Se fija el plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto, transcurrido el cual, sin objeciones por parte las administraciones contratantes, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

35.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de los presentes contratos, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante, que se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

Los presentes contratos tienen naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la adjudicataria de los contratos y en su caso, el documento de formalización de los contratos.

El desconocimiento de las cláusulas de los contratos en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirá al contratista de la obligación de cumplirlas.

37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo los presentes contratos naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los contratos y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de Mairaga autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Reclamación (*) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

(*) La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en LFCP.
- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación de los contratos y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en los contratos iniciales, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación de los contratos iniciales.

-Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y ZABALA DE SANTACARA”
--

1.- NATURALEZA Y OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario para la adjudicación de la asistencia para la Redacción del Proyecto y dirección facultativa de la obra denominada “Pavimentación y renovación de redes de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara”.

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el cumplimiento de los contratos, y concretar la redacción y presentación de los estudios que el adjudicatario deberá elaborar para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre el adjudicatario de los contratos y los técnicos de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara y la relación de documentos e información que ésta pondrá a disposición del adjudicatario para el correcto cumplimiento de los contratos.

Al igual que el Pliego de cláusulas administrativas, el presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

1.2.- OBJETO DE LOS CONTRATOS.

Constituye el objeto de los contratos la redacción del Proyecto de la obra denominada “Pavimentación y renovación de redes de las calles San Francisco Javier y Zabala de Santacara”, así como la Dirección Facultativa de las obras de ejecución de las mismas.

1.3.- CONDICIONANTES GENERALES DE LOS PROYECTOS

Las obras a proyectar se encuentran definidas en su correspondiente Memoria Técnica Valorada.

2.- PROYECTO DE EJECUCIÓN

El Proyecto de obras, que deberá estar visado, deberá cumplir lo establecido en aquellas instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá **los documentos contemplados en el artículo 163.1** de la LFCP.

2.1.- DISPOSICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Las disposiciones técnicas más significativas a tener en cuenta para la ejecución de las obras citadas anteriormente serán las siguientes:

2.1.1.- Con carácter general:

- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos

2.1.2.- Con carácter particular:

- Ordenanzas reguladoras de las condiciones Técnicas de las redes de Abastecimiento y de Saneamiento de aguas fecales de la Mancomunidad de Mairaga
- Instrucción de hormigón estructural EHE-08
- Pliego de condiciones técnicas generales para la recepción de cementos RC-08
- Pliego de Prescripciones Técnicas generales para obras de Carreteras y Puentes (PG-3)
- Normas UNE
- Normas ASTM
- Reglamento Nacional del Trabajo de la Construcción y Obras Públicas y disposiciones complementarias (11/9/46 y 8/2/551)
- Instrucciones Técnicas de las Compañías Suministradoras de Servicios

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La redacción del proyecto consiste en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de los documentos: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto, necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas, precisando las características de los materiales a emplear, así como su procedencia y las especificaciones de las distintas unidades de obra a ejecutar, con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnico y económico, tanto en fase de construcción de las obras, como en la de su conservación y explotación.

También contemplará los estudios de afecciones y en general los necesarios para la viabilidad de la obra.

El proyecto de ejecución, que deberá estar visado, constará como mínimo de la siguiente documentación:

1. Memoria: que describa y justifique la solución adoptada de modo que quede claramente definidos los materiales y diámetros de las canalizaciones a instalar así como la sección tipo elegida para la pavimentación. Se indicarán los datos previos, métodos de cálculo y ensayos efectuados (detalles y desarrollo en anejos).

ANEJOS A LA MEMORIA

- 1.- Características principales del Proyecto. Se incluirá una separata que, en un reducido número de páginas, planos en formato UNE A-3 y esquemas, sirva de presentación y resumen del Proyecto, reflejando de manera breve y sintética la motivación, características principales, suelo necesario, coste y plazo de las obras proyectadas.
- 2.- Cartografía, Topografía y Replanteo: datos de trazado de los caminos y otras posibles construcciones, y las características elegidas.
- 3.- Geología y Geotecnia.
- 4.- Cálculos.
- 5.- Bienes y derechos afectados (si los hubiera)
- 6.- Afecciones arqueológicas y culturales.
- 7.- Soluciones propuestas al tráfico si éste se viera afectado durante la ejecución de las obras.
- 8.- Obras complementarias.
- 9.- Plan de Obra
- 10.- Justificación de Precios.
- 11.- Documentación Fotográfica.
- 12.- Presupuesto para Conocimiento de la Administración.

2. Planos: en los que se representen, a escala adecuada, las obras proyectadas. Se incluirán los siguientes planos:

Se incluirán como mínimo, los siguientes planos:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Planos generales de la obra a escalas 1:2.000 y 1:5.000, según los casos.

- Planta general de las conducciones y de la pavimentación, a escala 1:500, con representación de los elementos.
- Perfiles longitudinales de la conducción general y ramales a escala 1:500.
- Planta general de replanteo.
- Secciones-tipo.
- Detalles de los elementos constructivos singulares (pozos, arquetas, aliviaderos, macizos de anclaje, ventosas, desagües, etc.).
- Descripción completa de las obras de fábrica (plantas, alzados, secciones, cubiertas, armaduras, etc.).
- Servicios afectados (gas, teléfono, electricidad, alumbrado, telecomunicaciones, saneamiento y distribución de aguas, cruces de carreteras, ferrocarriles, cauces públicos, etc.).

3. Pliego de condiciones: en el que se incluyan las condiciones económico-administrativas, y las condiciones técnicas particulares. Este por su carácter contractual, deberá estar firmado. Describirá las obras y regulará su ejecución: características de los materiales (procedencia, ensayos), normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, instalaciones exigibles y precauciones a adoptar. Deberá detallar las formas de medición y valoración (unidades de obra y partidas alzadas), estableciendo el plazo de garantía, y especificando las normas y pruebas previstas para las recepciones.

El Pliego de prescripciones técnicas particulares que regulará la ejecución de las obras y las pruebas previstas, dispondrá, entre otras, y en forma de articulado, las materias correspondientes a los siguientes apartados:

- Normas y prescripciones de obligado cumplimiento donde se incluirán las correspondientes a las establecidas en Mancomunidad de Mairaga y descripción de cada una de las partes de la obra, con referencia a los planos correspondientes.
- Características y calidad de los materiales correspondientes a obra civil, su posible procedencia y ensayos a que deben someterse.
- Normas para la elaboración de las distintas fábricas, precauciones necesarias durante la construcción, y control de las calidades obtenidas.
- Normas de medición y abono de las unidades de obra correspondientes a la obra civil.
- Equipos técnicos con descripción de sus características, materiales, instalación y normas de recepción y abono.
- Condiciones generales.

4. Mediciones y presupuesto: incluyendo anexo de mediciones auxiliares explicativas en las unidades que sea necesario. El presupuesto incluirá:

- 1.- MEDICIONES.
- 2.- CUADROS DE PRECIOS 1 y 2.
- 3.- PRESUPUESTOS PARCIALES.
- 4.- PRESUPUESTO GENERAL (P.E.M.)
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5. Estudio de seguridad y salud: El adjudicatario propondrá un responsable técnico especialista en Seguridad y Salud Laboral.

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 se redactará el estudio de seguridad y salud y contendrá como mínimo los siguientes documentos: Memoria descriptiva ; Pliego de condiciones particulares; Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias; Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados; Presupuesto (el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo).

6. Proyecto de Control de Calidad

7. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: de acuerdo con el “RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”. Contendrá como mínimo: una estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, medidas de prevención de los residuos en la obra, operaciones de reutilización, medidas de separación, valorización o eliminación de dichos residuos, planos de las instalaciones previstas, prescripciones, y coste de la gestión de residuos. Todo ello de acuerdo con el RD citado.

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

2.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El Proyecto se confeccionará con los documentos aptos para su aprobación, en contacto, con la Oficina Técnica de la Mancomunidad de Mairaga, Iberdrola, Telefónica y demás empresas suministradoras de los servicios afectados por las obras, siempre siguiendo las directrices de la Mancomunidad de Mairaga.

En virtud del informe de los técnicos, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de un mes.

Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración contratante podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución de los contratos.

La cartografía básica a utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM (ETRS 89/ UTM zona 30 N).

Los criterios de representación gráfica se determinarán por la Mancomunidad de Mairaga, siguiendo los que habitualmente emplea este organismo.

Se presentarán completos todos los documentos necesarios para la tramitación del Proyecto de Ejecución.

Se presentará una copia en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetao. Además, se presentará también una copia en soporte informático (CD-ROM, DVD) de la documentación escrita (en formato de procesador de textos Word) y de la documentación gráfica (en formato AUTOCAD 2007), y los presupuestos y precios en formato Bc3, así como una copia total del proyecto en formato visado y firmado digitalmente en “pdf”.

Mancomunidad dispone de una normativa de normalización de entrega de documentación en formato “SHP” para su visionado en sistemas de información geográfica (GIS) que además especifica la forma compatible de entrega de información de los datos característicos de los elementos de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas fecales. La información correspondiente a esta normalización se deberá entregar en formato Shapefile y tablas específicas correspondientes en el momento de entrega del proyecto para su aprobación.

Visados y firmados los documentos, se entregarán en las oficinas de la Mancomunidad de Mairaga.

2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO

2.4.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma de los contratos.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en **60 días naturales**, y comenzará a contar desde la firma de los contratos. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado.

- Entrega 1: Una vez transcurridos 30 días desde la firma de los contratos, la persona adjudicataria entregará los planos del estado actual, resultantes del levantamiento topográfico y cálculos para el dimensionamiento y ubicación de las redes teniendo en cuenta las afecciones de áreas urbanas adyacentes.
- Entrega 2: Una vez transcurridos 30 días desde la firma de los contratos. Proyecto de ejecución para la construcción de la red de abastecimiento y saneamiento de fecales.

2.4.2.- SEGUIMIENTO

A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos, y como mínimo las siguientes:

- Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas de la ordenación.
- Adicionalmente, se celebrarán reuniones quincenales con el equipo adjudicatario para el seguimiento de la elaboración de los documentos.
- Durante la fase de redacción del proyecto se consultará con el Servicio de Patrimonio Histórico (Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra) las posibles afecciones de las obras en este campo.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COMO DIRECCIÓN DE LA OBRA.

La Dirección Facultativa de la Obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

3.1 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

- Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución de los contratos a profesionales con la experiencia y titulación exigida, manteniendo una vinculación laboral con el adjudicatario, reservándose las administraciones contratantes el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.
- La Dirección Técnica de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido tanto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, como en el Real Decreto 1627/97.
- Dentro del equipo, el Jefe de Equipo deberá ser el interlocutor único de la dirección del encargo por parte las administraciones contratantes. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo.

3.2 SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

- En cuanto a las reuniones de seguimiento de obra, éstas se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.
- Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos a Mancomunidad de Mairaga y al Ayuntamiento de Santacara.
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas con responsables de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara para poner en conocimiento, el estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos de la Mancomunidad de Mairaga y del Ayuntamiento de Santacara.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán a la Mancomunidad de Mairaga y al Ayuntamiento de Santacara para su conocimiento y aprobación.
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.

3.3 CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA

- Para un control económico real y efectivo de la obra, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán presentar en la Mancomunidad de Mairaga y en el Ayuntamiento de Santacara, para el visto bueno del representante de la propiedad.
- Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en la mancomunidad (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).
- En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.
- Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

3.4 CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS

- Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.
- La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.
- Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en lo posible, los retrasos en la ejecución.
- Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

3.5 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá informar para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.
- De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

3.6 SUPERVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

- Una vez firmado los contratos de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.), tal y como se recoge el pliego de condiciones técnicas de ejecución de la obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.
- Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

3.7 DOCUMENTACIÓN DE FINAL DE OBRA

- Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra convenientemente visado por el Colegio Profesional competente.
- Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones.
- Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación, que deberá constar mínimamente de:
 - Datos generales de la obra.
 - Acta de Recepción de la obra.

- Documentación gráfica de fin de obra con planos “as built” recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
- Ensayos realizados.
- Cualquier otra documentación solicitada por Mancomunidad de Mairaga o por el Ayuntamiento de Santacara.
- Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en la Mancomunidad (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc.); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato din A4.
- Mancomunidad de Mairaga, tiene establecida una normalización de intercambio de documentación gráfica para la compatibilidad con su sistema de información geográfica, que deberá ser tenido en cuenta a la hora de la entrega de la información relativa a las redes y elementos integrantes de las mismas, objeto de este contrato.

3.8 ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

- La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

3.9 MODIFICACIONES EN LA OBRA

- El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.
- La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno de Mancomunidad de Mairaga o del Ayuntamiento de Santacara para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado.
- Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.
- Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.

3.10 SITUACIONES DE EMERGENCIA

- En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.
- Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

3.11 OTRAS OBLIGACIONES

- En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

4.1.- MEDIOS PERSONALES

Los licitadores detallarán la titulación profesional y la experiencia de la persona (no es necesario indicar su nombre) que prevean designar, en caso de resultar adjudicatarios de los contratos, para el cargo de delegado de la adjudicataria (en lo sucesivo Delegado).

Los licitadores designarán en la oferta, además, al Autor o Autores del Proyecto y a las personas facultativas, bajo la dependencia del delegado, que realizarán los estudios alineaciones y detalles. También se designarán a las empresas que realicen o participen en la realización de tales trabajos indicando el porcentaje de su participación.

Si el delegado y el Autor no son la misma persona, los criterios de solvencia sólo serán exigidos al último de ellos.

Al adjudicatario de los contratos, no al licitador, se le solicitará acreditación de disponer de la titulación pertinente para la redacción de proyectos de los elementos objeto de los contratos.

Cada persona licitadora dispondrá como mínimo, como condición necesaria de ejecución de los siguientes técnicos:

- 1 ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o con titulación suficiente para la firma del proyecto.
- 1 técnico superior de prevención de riesgos laborales.
- 1 ingeniero técnico o arquitecto técnico.

Para su acreditación deberá aportarse una relación del equipo técnico indicando las funciones de cada miembro y las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes, así como la acreditación de su colegiación si esta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión en el plazo señalado en la cláusula 16 del pliego.

4.2.- MEDIOS MATERIALES

El Consultor dispondrá de todos aquellos medios materiales, vehículos, ordenadores, oficina, impresión y reproducción de documentos, etc. que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución de los presentes contratos. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR (Sobre A)

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y ZABALA DE SANTACARA” DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA.

D/Dña..... con D.N.I.
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto de los contratos, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma de los contratos, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de estos contratos.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:
- Que en caso de resultar adjudicatario acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por la Mancomunidad de Mairaga.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Sobre A)

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y ZABALA DE SANTACARA” DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA.

Yo, el abajo firmante, como licitador de los contratos arriba referenciado declaro que la firma a la que represento y sus representantes conocen el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

«1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario»

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, la firma y sus representantes:

- a) no se encuentran en una situación de conflicto de intereses con respecto a los presentes contratos. El conflicto de intereses puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes;
- b) pondrán en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto a los presentes contratos;
- d) que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución de los presentes contratos.

Firmado (fecha y lugar):

Nombre: Cargo:

Anexo III

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL (Sobre C)

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y ZABALA DE SANTACARA” DE LA MANCOMUNIDAD DE.

D/Dña..... con D.N.I
número..... en nombre propio (o en
representación de..... con domicilio
en.....CIF.....

Se compromete a que la plantilla que vaya a ejecutar los contratos realice, durante la ejecución de los contratos, una formación de al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente

- ☐ SI
- ☐ NO

(Lugar, Fecha y Firma)

(*) Táchese lo que no proceda

Anexo IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(Sobre C)

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE LAS CALLES SAN FRANCISCO JAVIER Y ZABALA DE SANTACARA” DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA.

D/Dña. con D.N.I
número..... en nombre propio (o en
representación de..... con domicilio
en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por la cantidad de** euros (en letra y en número),

(Lugar, Fecha y Firma)